

## ORDENANZA N° 404/MLV

La Victoria, 6 de octubre de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

**VISTO:** en sesión ordinaria de Concejo del 6 de octubre de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico;

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;



Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, concordante con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386-MML la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-0000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedido por el Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386/MML respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud”;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de los servicios públicos de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2022- PCM declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la Covid-19; asimismo, se dispuso que durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Siendo esta prorrogada a la fecha mediante el Decreto Supremo N° 076-2022 - PCM, a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de julio del mismo año.

Que, la Ordenanza N° 329/MLV– Ordenanza que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana a través del Acuerdo de Concejo N° 337/MML;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 329/MLV que aprueba el nuevo régimen para el 2020, establece la inafectación al pago de los Arbitrios Municipales los predios de que se indican en el numeral 8.1 y 8.2; asimismo, el artículo 9° de la mencionada Ordenanza otorga un beneficio de exoneración, así como inafectación de los arbitrios municipales a diversos contribuyentes que cumplan con ciertos criterios, indicados en el mismo artículo; beneficios que deberán de ser prorrogados para el periodo 2023;

Que, mediante la Ordenanza N° 352/MLV y Ordenanza N° 381/MLV se prorrogan las tasas de los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria que fueron aprobadas en la Ordenanza N° 329/MLV y 331/MLV, para el 2021 y 2022, respectivamente;

Que, por el Informe N°00885-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente Recaudación y Ejecutoria Coactiva, informa el Oficio N°D0000050-2022-SAT-GAJ que devuelve la solicitud de ratificación de la Ordenanza N°401/MLV que aprueba los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2023 de la Municipalidad de La Victoria; asimismo, propone la Ordenanza de los Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2023, conforme a lo solicitado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima –SAT-;

Que, mediante el Informe N°446-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la Ordenanza que aprueba el correspondiente al ejercicio 2023 el cual aplicará los costos, tasas establecidas para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y que levanta las observaciones indicadas por el SAT;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo del 6 de octubre de 2022, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA QUE FUERON APROBADAS POR LAS ORDENANZAS N°329 Y 331/MLV, REAJUSTADO CON IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable.**

Aplicar para el ejercicio 2023 lo dispuesto en la Ordenanzas N° 329 y 331/MLV, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML y publicada el 30 de diciembre de 2019.

**Artículo 2°.- Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales.**

Para el ejercicio 2023 se aplicarán los costos, tasas establecidas para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2022, regulado mediante la Ordenanza N° 381/MLV, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo n° 424 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2021; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio de 2022, que asciende a 4.44%, establecido en la Resolución jefatural N° 132-2022-INEI.

**Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese para el año 2023, el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- Vigencia de la norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2023 previa publicación del texto íntegro de la misma, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 5°.- Publicación de contenido de Ordenanza en la web**

La presente ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Victoria [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
.....  
Jorge Arturo Andújar Moreno  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
.....  
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra  
ALCALDE